



## COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS

### DICTAMEN

**C. DIP. SERGIO ULISES GARCÍA COVARRUBIAS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO  
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DEL PRIMER PERIODO DE  
RECESO, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
DE LA XIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR.  
P R E S E N T E.-**

**DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO MEDIANTE LA QUE EL TITULAR DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOLICITA  
AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR, PREVIA LICITACIÓN  
PÚBLICA, UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE  
LARGO PLAZO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN,  
MANTENIMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DEL CENTRO DE  
ACTIVACIÓN FÍSICA Y BIENESTAR, UBICADO EN EL MUNICIPIO  
DE LA PAZ, EL CUAL SE EMITE DE CONFORMIDAD CON LOS  
SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El 23 de noviembre de 2016, fue recibida en la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado la Iniciativa señalada en el proemio del presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Seguidamente, en Sesión Pública Ordinaria del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la XIV Legislatura al Congreso del Estado de Baja



California Sur, celebrada con fecha 24 de noviembre del año inmediato anterior, se presentó al Pleno la Iniciativa señalada en el prefacio del presente documento, la que con la misma fecha fue turnada a la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos, para su estudio y Dictamen.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 101 fracción I de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, respectivamente, el Gobernador del Estado, tiene el derecho de iniciar leyes y Decretos ante el Congreso del Estado; de igual manera, por su parte, los artículos 54 fracción XII y 55 fracción XII, inciso b) de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, confieren a la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos la competencia para conocer y dictaminar del asunto que ahora nos ocupa.

**SEGUNDO.-** Primeramente, el iniciador comienza aduciendo que el derecho a la salud es un derecho fundamental consignado en nuestra Carta Magna en su Artículo 4º, y por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, prevé ese derecho en su Artículo 13, por lo que en tal sentido y en total respeto a los derechos fundamentales, enfatiza, que la administración que él



encabeza realizará las acciones necesarias para que los Sudcalifornianos cuenten con espacios que fomenten la práctica de actividades físicas, y con ello contribuir al logro de su salud y bienestar; ponderando que para llevar una vida sana, se requiere además de una alimentación balanceada, de la activación física y la práctica del deporte, por lo que para el Gobierno de Baja California Sur la práctica de esas actividades son una prioridad fundamental para construir un Estado de ciudadanos íntegros.

Continúa relatando el Gobernador del Estado, que en el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, se establece que la práctica de la actividad física y el deporte es una prioridad fundamental para construir un Estado de ciudadanos íntegros, por lo que, con la finalidad de que los sudcalifornianos puedan continuar disfrutando los beneficios de la práctica deportiva para la salud, el bienestar social y la competitividad personal y colectiva, el Gobierno del Estado, considera prioritario fortalecer el deporte en todas sus manifestaciones a lo largo y ancho del territorio estatal, y que es con esa visión, que ha asumido, a través de la administración estatal actual, el compromiso de instrumentar una política de deporte encaminada a acercar a las actividades deportivas a todos los Sudcalifornianos, como un derecho a la cultura física y a la práctica del deporte para desarrollar sus potenciales y convertir esta actividad en una fortaleza que sirva como inspiración para las generaciones futuras, la que pondrán muy en alto el nombre de la entidad; ponderando el iniciador que es prioritario fortalecer el deporte



en todas sus manifestaciones en todo el territorio estatal, para que los sudcalifornianos puedan continuar disfrutando los beneficios de la práctica deportiva para la salud, el bienestar social y la competitividad personal y colectiva.

Sin embargo, hace hincapié el iniciador esgrimiendo que para fortalecer la actividad deportiva en el Estado, es necesario contar con instalaciones para el deporte de alta competencia; incrementar la participación en la actividad física y el deporte para personas con alguna discapacidad; contar con laboratorios certificados; con información científica, entre otros aspectos.

Bajo esta perspectiva es que, entrando en materia, el iniciador expone que el Gobierno del Estado es legítimo propietario de un bien inmueble con una superficie total de 13,000 metros cuadrados, mismo que se encuentra ubicado en calle Carabineros entre calle sin nombre y Boulevard Luis Donaldo Colosio, el cual se obtuvo mediante contrato de donación celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, en calidad de donante, y el Gobierno del Estado de Baja California Sur en su calidad de donatario, instrumento jurídico que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 264, del Volumen 202 de la Sección I, en fecha 17 de noviembre de 1994.



Continúa aduciendo el iniciador, que en el predio referido con antelación se realizó una obra por parte del Gobierno del Estado, consistente en un Centro de Activación Física y Bienestar cuya construcción abarca una superficie de 5,731.57 metros cuadrados segmentada en tres plantas, con las características siguientes:

- Un sótano que abarca una superficie de 1,431.39 metros cuadrados, en el que se ubican los cuartos técnicos y los vasos de la zona de albercas, la instalación de equipos como cuarto de calderas, residuos, cuarto eléctrico, equipo contra incendio, cuarto de monitoreo de sistemas especiales, entre otras similares.
- Una planta baja que abarca una superficie de 2,354.27 metros cuadrados, que constituye la parte principal del edificio, y está dividida tres zonas, de acceso, de vestidores y de tres albercas, divididas en una semi olímpica, una de aprendizaje y una lúdica, ésta última ocupa una parte muy importante del Centro en razón de que está destinada al uso terapéutico recreativo y de bienestar, y es uno de los mayores atractivos del edificio por contar con una gran variedad de efectos como chorros de agua, cascadas, ríos contra corriente para miembros inferiores, cuellos de cisne, camas oxigenantes, tanque de contraste de temperatura, entre otros; dejando en claro además, que esta



zona cuenta con baño sauna, regaderas con diferentes efectos, así como sus correspondientes cuartos técnicos.

- El primer nivel tiene una superficie de 1,945.91 metros cuadrados, y se divide en dos zonas: el área de gimnasio fitness de 986.98 metros cuadrados y un área de 4 salas para actividades diversas.

Bajo este contexto, el Gobernador del Estado menciona que en cuanto a los gastos de inversión inicial por equipamiento e instalación del Centro sería por la cantidad de 27 millones 034 mil 220 pesos, y el monto por reposición de equipos proyectado a 25 años sería por un monto de 50 millones 363 mil 705 pesos, los que sumados ascienden a un total de 77 millones 397 mil 925 pesos; en tal sentido continua exponiendo el iniciador, de ser el caso de que directamente el Gobierno del Estado comience a operar el citado Centro, de acuerdo a la proyección realizada con fines estadísticos a 25 años, le representaría al Estado un gasto de más de 290 millones 415 mil 319 pesos por conceptos de costos fijos y variables en la operación del inmueble.

Por lo anterior, el Titular del Ejecutivo Estatal insiste en que la aprobación de la celebración del Contrato en los términos que propone, de ser aprobado, representaría una oportunidad para que el Gobierno del Estado obtuviera un ingreso adicional sin que por este se



generaran cargas derivadas de la operación y mantenimiento del Centro propuesto; ingreso adicional que se estima integrar a la hacienda pública estatal por el orden de 77 millones 050 mil 794 pesos por concepto de renta y/o utilidades al final de los próximos 25 años, lo que representa un beneficio adicional, ya que no se realizarán inversiones en equipamiento.

Finalmente, por cuanto hace a la parte expositiva de la Iniciativa que nos ocupa, el Iniciador no omite destacar particularmente que como parte de la propuesta que realiza, se prevé la creación de un Comité de Seguimiento con funciones de inspección, supervisión y vigilancia, cuyo objeto deba ser garantizar y transparentar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Largo Plazo del Centro de Activación Física y Bienestar.

**TERCERO.-** Entrando en materia, como primera parte del estudio y análisis, para los integrantes de la Comisión Legislativa que suscribe el presente Dictamen, es imperativo analizar el contenido del Proyecto de Decreto propuesto por el Iniciador, encontrando que la solicitud presentada versa sobre una autorización que este Congreso del Estado haga al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que previa licitación pública, pueda celebrar un Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo para la Administración, Operación, Mantenimiento y Servicios Conexos del Centro de Activación Física y



Bienestar, ubicado en el Municipio de La Paz, por un plazo de hasta 25 años.

Para tal efecto, el iniciador propone que con la asistencia de las Secretarías General de Gobierno, la de Finanzas y Administración, y la de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte, llevarán a cabo la contratación del operador, para posteriormente, el Gobernador del Estado y el Comité de Seguimiento, suscriban los contratos, convenios, mandatos e instrucciones, y realizar todos aquellos actos jurídicos y financieros necesarios y conducentes para dar cumplimiento al Decreto propuesto.

El iniciador resalta el hecho de que las condiciones, costos, plazos y demás conceptos técnicos, conforme a los cuales el operador preste sus servicios, se establecerán en el Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo que se celebre en términos del Decreto de autorización propuesto; y en este se deberá contemplar la creación de un Comité de Seguimiento señalado en el anterior considerando, el cual contará con funciones de elaboración de las bases de la licitación, de inspección, supervisión y vigilancia para la operación y administración del Centro de Activación Física y Bienestar, mismo que estará integrado, cuando menos, por las Secretarías de Finanzas y Administración, quien lo presidirá; la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte; la Secretaría de Salud; así como por la





Oficina del Poder Ejecutivo del Estado; el Instituto Sudcaliforniano del Deporte y la Contraloría General

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, propone igualmente, que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, el Comité de Seguimiento y el operador deberán informar a éste Congreso del Estado cuando se les requiera, sobre la administración, operación y mantenimiento del Centro de Activación Física y Bienestar; además de que los ingresos que se obtengan, derivados del Contrato de Prestación de Servicios de Largo Plazo, por la operación del Centro dilucidado, deberán formar parte de la Hacienda Pública Estatal e integrarse a la Cuenta Pública Anual del Estado de Baja California Sur.

**CUARTO.-** Como segunda parte, se consideró en lo sumo necesario para los integrantes de la Comisión Permanente que dictamina, bajo una circunspección de trabajo legislativo, examinar la documentación soporte presentada por el Iniciador, por lo cual se esgrime lo siguiente:

- a) En cuanto al antecedente de propiedad del inmueble se contempla un contrato de donación celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, en calidad de donante y el Gobierno del Estado de Baja California Sur y en su calidad de donatario, instrumento jurídico que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 264, del Volumen 202 de la Sección I, en fecha 17 de noviembre de 1994.



b) Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios de Largo Plazo.

c) Proyección de gastos fijos y variables por la operación del centro.

Septiembre 2016

**PROYECCIÓN DE GASTOS FIJOS Y VARIABLES POR LA OPERACIÓN DEL CAFyB**

Periodo: 25 Años

| INDICADORES                          | Mensual | PROYECCIÓN RESULTADOS A 25 AÑOS |                   |                   |                   |                   |                   |                   |                    |       | TOTAL PROYECTO     |
|--------------------------------------|---------|---------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------------|-------|--------------------|
|                                      |         | Año 1                           | Año 2             | Año 3             | Año 4             | Año 5             | Años 6 al 10      | Años 11 al 15     | Años 16 al 25      | TOTAL |                    |
| Usuarios Totales                     |         | 2,300                           | 4,000             | 4,000             | 4,000             | 4,000             | 4,000             | 4,000             | 4,000              | 4,000 | 4,000              |
| Membresías individuales              |         | 943                             | 1,640             | 1,640             | 1,640             | 1,640             | 1,640             | 1,640             | 1,640              | 1,640 | 1,640              |
| Membresías familiares                |         | 311                             | 540               | 540               | 540               | 540               | 540               | 540               | 540                | 540   | 540                |
| <b>Gastos fijos de operación</b>     |         |                                 |                   |                   |                   |                   |                   |                   |                    |       |                    |
| Costo de personal                    | 317,652 | 3,811,824                       | 3,811,824         | 3,811,824         | 3,811,824         | 3,811,824         | 19,059,120        | 19,059,120        | 38,118,240         |       | 95,295,600         |
| Mantenimiento                        | 25,000  | 300,000                         | 300,000           | 300,000           | 300,000           | 300,000           | 1,500,000         | 1,500,000         | 3,000,000          |       | 7,500,000          |
| Publicidad                           | 15,000  | 180,000                         | 180,000           | 180,000           | 180,000           | 180,000           | 900,000           | 900,000           | 1,800,000          |       | 4,500,000          |
| Otros fijos de operación             | 106,647 | 1,280,000                       | 1,280,000         | 1,280,000         | 1,280,000         | 1,280,000         | 6,400,000         | 6,400,000         | 12,800,000         |       | 32,000,000         |
| <b>Gastos variables de operación</b> |         |                                 |                   |                   |                   |                   |                   |                   |                    |       |                    |
| Nómina Variable                      | 150,150 | 1,541,918                       | 1,706,000         | 1,706,000         | 1,706,000         | 1,706,000         | 8,530,000         | 8,530,000         | 17,060,000         |       | 42,485,918         |
| Luz                                  | 165,000 | 1,309,800                       | 1,368,000         | 1,368,000         | 1,368,000         | 1,368,000         | 6,840,000         | 6,840,000         | 13,680,000         |       | 34,141,800         |
| Gas                                  | 74,250  | 790,000                         | 850,000           | 850,000           | 850,000           | 850,000           | 4,250,000         | 4,250,000         | 8,500,000          |       | 21,190,000         |
| Agua                                 | 33,000  | 301,960                         | 360,000           | 360,000           | 360,000           | 360,000           | 1,800,000         | 1,800,000         | 3,600,000          |       | 8,941,960          |
| Manillo de agua (químicos)           | 198,000 | 1,571,760                       | 1,760,000         | 1,760,000         | 1,760,000         | 1,760,000         | 8,800,000         | 8,800,000         | 17,600,000         |       | 43,811,760         |
| Otros variables de operación         | 23,100  | 20,281                          | 22,000            | 22,000            | 22,000            | 22,000            | 110,000           | 110,000           | 220,000            |       | 548,281            |
| <b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>           |         | <b>11,107,543</b>               | <b>11,637,824</b> | <b>11,637,824</b> | <b>11,637,824</b> | <b>11,637,824</b> | <b>58,189,120</b> | <b>58,189,120</b> | <b>116,378,240</b> |       | <b>290,415,319</b> |
| <b>RESULTADO DE OPERACIÓN</b>        |         | <b>11,107,543</b>               | <b>11,637,824</b> | <b>11,637,824</b> | <b>11,637,824</b> | <b>11,637,824</b> | <b>58,189,120</b> | <b>58,189,120</b> | <b>116,378,240</b> |       | <b>290,415,319</b> |



d) Proyección de costos por instalación y equipamiento para la Operación del Centro.

**CENTRO DE ACTIVACIÓN FÍSICA Y BIENESTAR (CAFyB)**

Septiembre 2016

**PROYECCIÓN DE COSTOS POR INSTALACIÓN Y EQUIPAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DEL CAFyB**

Período: 25 Años

| PROYECCIÓN RESULTADOS A 25 AÑOS   |                     |                |               |                |                |                   |                  |                   |                                     |
|-----------------------------------|---------------------|----------------|---------------|----------------|----------------|-------------------|------------------|-------------------|-------------------------------------|
| Mensual                           | Año 1               | Año 2          | Año 3         | Año 4          | Año 5          | Años 6 al 10      | Años 11 al 15    | Años 16 al 25     | TOTAL                               |
| <b>INSTALACION Y EQUIPAMIENTO</b> |                     |                |               |                |                |                   |                  |                   |                                     |
| Equipamiento inversión inicial    | 27,034,220          |                |               |                |                |                   |                  |                   | 27,034,220                          |
| Reposición de equipos             | 8,725               | 215,375        | 15,800        | 403,825        | 658,445        | 20,051,400        | 7,449,840        | 21,560,295        | 50,363,705                          |
| <b>INSTALACION Y EQUIPAMIENTO</b> | <b>27,042,945</b>   | <b>215,375</b> | <b>15,800</b> | <b>403,825</b> | <b>658,445</b> | <b>20,051,400</b> | <b>7,449,840</b> | <b>21,560,295</b> | <b>77,397,925</b>                   |
| Inversión Inicial                 | 27,034,220          |                |               |                |                |                   |                  |                   | 77,397,925                          |
| Inversión por reposición          |                     | 50,363,705     |               |                |                |                   |                  |                   | 50,363,705                          |
| <b>TOTAL INVERSION</b>            | <b>\$77,397,925</b> |                |               |                |                |                   |                  |                   |                                     |
|                                   |                     |                |               |                |                |                   |                  |                   | Inversión a recuperar 77,397,925    |
|                                   |                     |                |               |                |                |                   |                  |                   | Flujo de caja anual prom 9,246,095  |
|                                   |                     |                |               |                |                |                   |                  |                   | TIEMPO DE RECUPERACIÓN 8 años       |
|                                   |                     |                |               |                |                |                   |                  |                   | Recuperación de la inversión 8 años |

e) Proyección de ingresos para el Gobierno del Estado.

**CENTRO DE ACTIVACIÓN FÍSICA Y BIENESTAR (CAFyB)**

Septiembre 2016

**PROYECCIÓN DE INGRESOS PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO**

Período: 25 Años

| PROYECCIÓN RESULTADOS A 25 AÑOS             |                |                  |                  |                  |                  |                   |                   |                   |                   |
|---|----------------|------------------|------------------|------------------|------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
|   | Año 1          | Año 2            | Año 3            | Año 4            | Año 5            | Años 6 al 10      | Años 11 al 15     | Años 16 al 25     | TOTAL PROYECTO    |
| <b>INDICADORES</b>                          |                |                  |                  |                  |                  |                   |                   |                   |                   |
| Usuarios Totales                            | 2,300          | 4,000            | 4,000            | 4,000            | 4,000            | 4,000             | 4,000             | 4,000             | 4,000             |
| Membresías individuales                     | 943            | 1,640            | 1,640            | 1,640            | 1,640            | 1,640             | 1,640             | 1,640             | 1,640             |
| Membresías familiares                       | 311            | 540              | 540              | 540              | 540              | 540               | 540               | 540               | 540               |
| <b>INGRESOS PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO</b> | <b>673,386</b> | <b>3,182,392</b> | <b>3,182,392</b> | <b>3,182,392</b> | <b>3,182,392</b> | <b>15,911,960</b> | <b>15,911,960</b> | <b>31,823,920</b> | <b>77,050,794</b> |

El cálculo de esta proyección se estima en función de 2,300 usuarios como base (punto de equilibrio) y manteniendo un número constante en los años subsecuentes de 4,000 usuarios aproximadamente. El cálculo de los ingresos al Estado podría aumentar en relación directa al número de usuarios y dependiendo de las condiciones y esquema del contrato (renta y/o utilidades).



**QUINTO.-** Los integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Fiscales y Administrativos, en cuanto a la procedencia constitucional y legal, de inicio es procedente la propuesta presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, toda vez, que derivado de los términos insertos en la exposición de motivos del Proyecto de Decreto que propone el iniciador, se desprende que el Gobernador del Estado, de ser aprobada su solicitud planteada para la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo, previamente se deberá sujetar a un proceso de licitación pública atendiendo para ello a la Ley en la materia, por lo que se observa que con esa determinación se apega a lo previsto en el párrafo tercero del artículo 134 de la Constitución General de la República, en cuanto a que la adjudicación de prestación de servicios de cualquier naturaleza se llevara a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; por tanto, vemos que en términos de lo dispuesto por nuestra Carta Magna en cuanto a la materia que nos ocupa, es factible de ser aprobada la solicitud presentada, dado que de ser aprobada se deberá dar cumplimiento a las disposiciones Constitucionales Federales señaladas.



Por otra parte, y bajo la misma materia, tenemos que en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, con relación a los Contratos de Servicios de Largo Plazo, se establece en la fracción XXVI Bis del artículo 64, que son facultades del Congreso del Estado, autorizar al Titular del Poder Ejecutivo la celebración de Contratos de Servicios de Largo Plazo, que tengan por objeto prestar servicios que la Ley prevea, con la participación del sector privado. Asimismo, aprobar en el Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente, las partidas necesarias para cumplir con las obligaciones contraídas con motivo de dichos contratos, durante la vigencia de los mismos.

Por su parte y de manera correlativa la fracción XVI Bis del artículo 79 del mismo ordenamiento Constitucional, establece que son facultades y obligaciones del Gobernador, celebrar Contratos de Servicios de Largo Plazo, teniendo como requisito *sine quanon* la autorización del Congreso del Estado para tal efecto; debiendo dejar plenamente claro, por su parte, que la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado, en el párrafo segundo de su artículo 26 considera la posibilidad de que existan contratos de prestación de servicios de largo plazo.

Ahora bien, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, la que precisamente es el instrumento jurídico cuyo objetivo es regular las acciones relativas a la



planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, control de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y, la prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluida la prestación de servicios de Largo Plazo, se desprende claramente de su artículo 72-A que el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, previa solicitud al Congreso del Estado y la aprobación de éste, podrán celebrar Contratos de Servicios de Largo Plazo entre el Gobierno del Estado y un proveedor, mediante el cual se establece la obligación a cargo del proveedor de prestar en un plazo que implique varios ejercicios fiscales, con recursos propios o de un tercero, uno o más servicios con los activos que éste construya, sobre inmuebles propios o de un tercero, incluyendo aquellos del sector público, de conformidad con un contrato para prestación de servicios.

Asimismo se establece en el numeral citado, que a las solicitudes de autorización que se planteen se deberá acompañar la documentación y argumentos necesarios que soporten la viabilidad del proyecto para la prestación de servicios de largo plazo, así como el proyecto de contrato que deberá incluir los elementos principales que contendría el contrato definitivo que se celebraría con el inversionista proveedor, documentación que efectivamente se acompaña a la solicitud planteada por el Gobernador del Estado.



Por su parte, se deriva del Artículo 72-B de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado citada, que los servicios que el proveedor proporcione, conforme a los Contratos de Servicios de Largo Plazo, podrán consistir en la disponibilidad de infraestructura pública, mantenimiento, equipamiento, administración, operación, explotación, diseño, construcción, arrendamiento, transferencia de activos o financiamiento de bienes muebles o inmuebles, dispositivo legal que coincide con el Artículo Primero del Proyecto de Decreto propuesto, así como lo descrito en el membrete principal del Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo; seguidamente, el artículo 72-C de la misma regulación local marcada, prevé que los Contratos de Servicios de Largo plazo se celebrarán de conformidad con los requisitos y términos señalados en el procedimiento de licitación pública, tal y como ya se señala en el mismo Artículo Primero del Proyecto de Decreto propuesto.

**SEXTO.-** En este orden de ideas, tomando en cuenta las consideraciones anteriores, concluimos que la solicitud presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado se ajusta y cumple cabalmente con las condiciones y limitantes establecidas en las hipótesis constitucionales y legales de la materia, por lo que quienes hoy dictaminamos consideramos procedente autorizar la solicitud presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, para que previa licitación pública, celebre Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo para la Administración,



Operación, Mantenimiento y Servicios Conexos del Centro de Actividades Físicas y Bienestar, por un plazo de hasta 25 años, por lo que con el respaldo de los razonamientos expuestos con anterioridad, y como sustento el fundamento del Orden constitucional general y estatal, así como el legal planteado, de conformidad con los artículos 113, 114 y 115 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea y solicitamos su voto aprobatorio para el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO**

### **EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

#### **DECRETA:**

**SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A CELEBRAR CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LARGO PLAZO PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DEL CENTRO DE ACTIVACIÓN FÍSICA Y BIENESTAR.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California Sur, previa licitación pública, a celebrar Contrato de Prestación de Servicios de Largo Plazo para la Administración, Operación, Mantenimiento y Servicios Conexos del Centro de Activación Física y Bienestar, por un plazo de hasta 25 años.





**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con la asistencia de la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Finanzas y Administración y Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte llevará a cabo, la contratación del Operador; asimismo, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y el Comité de Seguimiento suscribirán, los contratos, convenios, mandatos e instrucciones, y realizarán todos aquellos actos jurídicos y financieros necesarios y conducentes para dar cumplimiento al presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las condiciones, costos, plazos y demás conceptos técnicos, conforme a los cuales el Operador preste sus servicios, se establecerán en el Contrato de Prestación de Servicios de Largo Plazo que se celebre en términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se deberá incluir en el Contrato de Prestación de servicios de Largo Plazo, la creación de un Comité de Seguimiento, con funciones de elaboración de las bases de la licitación, de inspección, supervisión y vigilancia para la operación y administración del Centro de Activación Física y Bienestar, el cual estará integrado, al menos, por las siguientes dependencias estatales:

- Secretaría de Finanzas y Administración, quien lo presidirá.
- Oficina del Ejecutivo.
- Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Transporte.



- Secretaría de Salud.
- Instituto Sudcaliforniano del Deporte, y
- Contraloría General.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, el Comité de Seguimiento y el operador deberán informar éste Congreso del Estado cuando se les requiera, sobre la administración, operación y mantenimiento del Centro de Activación Física y Bienestar.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los ingresos que obtenga el Estado derivados del Contrato de Prestación de Servicios, deberán formar parte de la Hacienda Pública Estatal y deberán integrarse de manera anual a la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.**



**COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS FISCALES Y ADMINISTRATIVOS.**

**DIP. MARCO ANTONIO ALMENDARIZ PUPPO.  
PRESIDENTE**

**DIP. MARITZA MUÑOZ VARGAS.  
SECRETARIA**

**DIP. SERGIO ULISES GARCÍA COVARRUBIAS.  
SECRETARIO**